En Madrid, a 15 ABR 2021

DE UNA PARTE,

DON JESÚS LUCRECIO FERNÁNDEZ DELGADO, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.** Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON FELICIANO MANUEL SÁNCHEZ-MARÍN FLORES, Documento Nacional de Identidad nº 17727570 K en nombre y representación de **EDS INGENIERÍA Y MONTAJES, S.A.U.,** CIF A-48113583, con domicilio en Galdakao (Vizcaya) Polígono Erletxes, s/n, acredita su capacidad de obrar mediante Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 2020-11-27 20:34:21. Ostenta dicha representación en virtud de poder, ante el Notario de Albacete Don José Manuel Ramírez López, número de protocolo 447, de fecha 4 de Marzo de 2020, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de fecha 2020-11-27 20:34:21 que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El proyecto denominado "Obras de Subestación Transformadora de Reparto 66/13,2 KV de la Actuación Industrial La Senda, en Alfaro (La Rioja)" cuenta con la aprobación administrativa, por Resolución de 5 de Febrero de 2020, de la Dirección de Producción de SEPES Entidad Empresarial de Suelo.

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 12 de Enero de 2020 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 23 de Junio de 2020, fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de a favor de a la empresa **EDS INGENIERÍA Y MONTAJES, S.A.U.,** por el importe de 2.725.116,93 €, IVA excluido (importe de IVA: 571.088,49 €)

(IVA al 21% sobre 2.714.334,55 € (Obra sin gestión de residuos) 570.010,25 €) (IVA al 10% sobre 10.782,38 € (Gestión de Residuos) 1.078,24 €), equivalente a un coeficiente de adjudicación de 0,71386, mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 18 de Febrero de 2021.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Empresas **EDS INGENIERÍA Y MONTAJES, S.A**.U., se compromete a la ejecución de las Obras de Subestación Transformadora de Reparto 66/13,2 KV de la Actuación Industrial La Senda, en Alfaro (La Rioja)" conforme al Proyecto y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas, Administrativas Particulares, documento contractual que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 2.725.116,93 €, IVA excluido (importe de IVA: 571.088,49 €) (IVA al 21% sobre 2.714.334,55 € (Obra sin gestión de residuos) 570.010,25 €) (IVA al 10% sobre 10.782,38 € (Gestión de Residuos) 1.078,24 €), equivalente a un coeficiente de adjudicación de 0,71386.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras será de VEINTICUATRO (24) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

CUARTA.- El plazo de garantía es de VEINTICUATRO (24) MESES desde la recepción total de la obra.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Consejo de Administración de SEPES, una garantía mediante Aval, por importe de 190.872,86 €, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Empresa, con número de registro 2020-00373-O-0110570 de fecha 4 de Diciembre de 2020.

SEXTA.- El régimen de penalidades por demora es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEPTIMA.- El contratista presta su conformidad al Proyecto de la Obra y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra"

Por SEPES	Por el ADJUDICATARIO
Jesús Lucrecio Fernández Delgado	Feliciano Manuel Sánchez-Marín Flores

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUBESTACIÓN DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA", EN ALFARO (LA RIOJA).

Tipo de contrato: OBRAS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Criterios de adjudicación: UNO (Precio)

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: OBRAS DE SUBESTACIÓN DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA", EN ALFARO (LA RIOJA).

CPA: 43.2
CPV: 45231000-5

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.617.461,74 €)

Valor estimado sin incluir IVA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.817.457,21 €)

Importe IVA: 800.004,53 €

- IVA 10% sobre 15.104,41 €: 1.510,44 €
- IVA 21% sobre 3.802.352,80 €: 798.494,09 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 1.569.738,40 €
- Costes indirectos: 2.247.718,81 €

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede
DEFINITIVA: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido
COMPLEMENTARIA: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en caso de oferta incursa en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el Grupo I Subgrupo 4 categoría 4.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

24 MESES desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

F. PLAZO DE GARANTÍA

24 MESES desde la recepción total de la obra

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

4.000 €

I. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
   Organización Contratante: Entidad Derecho Público
   Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

INDICE

1ª Objeto

2ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato

3ª Capacidad para contratar

4ª Lugar y plazo de presentación de proposiciones

5ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato

6ª Documentación necesaria para la adjudicación

7ª Adjudicación del contrato

8ª Perfección y formalización del contrato

9ª Programa de trabajo

10ª Ejecución de las obras

11ª Fuerza mayor

12ª Control de calidad

13ª Plazos

14ª Penalidades

15ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista

16ª Paralización o suspensión de obra

17ª Dirección e inspección de las obras

18ª Forma de pago

19ª Recepción, certificación final de las obras y plazo de garantía

20ª Acta de finalización del plazo de garantía

21ª Legislación social

22ª Cesión del contrato y subcontratación

23ª Extinción y resolución del contrato

24ª Responsabilidades

25ª Prerrogativas de SEPES

26ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

27ª Gastos

28ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido

29ª Prioridad de condiciones

Anexo nº I Modelo de Contrato

Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo nº III Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUBESTACIÓN DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA", EN ALFARO (LA RIOJA).

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto, de la ejecución de la obra designada en el apartado A del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, según el proyecto o documentación técnica debidamente aprobados, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contenido del presente Pliego, su correspondiente Cuadro de Características, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los cuadros de precios revestirán carácter contractual, así como la oferta del Adjudicatario. Asimismo será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por SEPES. La Memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

El objeto del contrato es la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva subestación transformadora de reparto denominada STR 66/13,2 KV, de 2x10 MVA, en Alfaro, en concreto en la parcela SGE-D del Parque Empresarial "La Senda"; una obra eléctrica necesaria para dotar al Parque de alimentación eléctrica con la potencia precisa para el suministro a dicha actuación, con una tensión máxima de 66 KV.

La nueva subestación eléctrica "La Senda" estará alimentada desde una línea externa de 66 KV de doble circuito que procede de la subestación ST La Serna (sita en Tudela, a unos 9 Km de distancia), y en su último tramo será subterránea, entrando en canalización bajo tubo por la acera de la actuación y el recinto de la STR.

La puesta en funcionamiento de la línea eléctrica desde la Estación Transformadora La Serna hasta la nueva STR La Senda por una empresa externa a la obra, en concreto la Compañía eléctrica distribuidora de Zona, requerirá tener ejecutada la subestación eléctrica que nos ocupa, necesaria para el funcionamiento de la línea.

Actualmente se encuentra ejecutada la red de media tensión que recorre las distintas parcelas de la actuación LA SENDA, formada por cuatro líneas subterráneas de 13,2 kv que se conectarán a las cuatro celdas de línea previstas en la nueva subestación (cuatro líneas de 13,2 KV entubadas por canalización en acera y recolocadas hacia el interior de la STR para su conexión con las cuatro posiciones de salida previstas).

El modelo de funcionamiento y operación de la subestación STR La Senda corresponderá a una configuración de simple barra partida tanto en AT como en MT:

- Sistema de 66 KV con configuración en simple barra partida compuesto por posiciones híbridas de intemperie tecnología HIS (equipos Híbridos "HIS" o conjuntos compactos de aparamenta aislada en hexafluoruro de azufre (SF6), encapsulado trifásico y formados por elementos tripolares en los cuales la aparamenta de corte será siempre de acción tripolar).
- Sistema de 13,2 KV con configuración en simple barra partida y tecnología envolvente metálica con aislamiento en SF6

El diseño de la subestación con sistema HIS facilitará la ampliación, mantenimiento y reparación de todos los equipos HIS con un impacto mínimo en la operatividad de la subestación.

Para ambos sistemas se ha proyectado el montaje de sendos juegos de tres pararrayos, para proteger la instalación contra las sobretensiones.

Para la transformación 66/13,2 kV se ha previsto el montaje de dos transformadores de potencia trifásico en baño de aceite, tipo intemperie.

Se instalarán dos transformadores de servicios auxiliares de 50 KVA, cuya ubicación será en intemperie en las proximidades del edificio, colocados sobre soporte metálico.

Además de los circuitos y elementos principales, también se ha previsto la instalación de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios para la adecuada explotación de la instalación.

Aunque la comunicación con el puesto de control se realizará a través de fibra óptica, se instalará una torre metálica para la fijación de antenas de telecomunicaciones en reserva.

La instalación contará con un (1) edificio para control y comunicaciones en una sola planta, prefabricado de hormigón, con una superficie aproximada de 50 m2 y dos (2) edificios prefabricados (CIMT) que albergarán los módulos 1 y 2 de celdas de 13,2 kV.

Estas instalaciones se deben construir de acuerdo a la normativa técnica vigente de obligada aplicación y los estándares técnicos particulares de la compañía eléctrica. Los equipos y materiales a emplear deberán cumplir con las normas internas de la compañía eléctrica que les apliquen y con sus respectivos anexos de proveedores calificados. Los procesos de ejecución serán realizados con los criterios de los manuales técnicos vigentes que sean de aplicación. Para el resto de materiales, equipos y métodos de ejecución será necesario contar con la aprobación de la compañía eléctrica.
El Contratista adjudicatario tiene la obligación de realizar, como contempla el proyecto de ejecución, las acciones, pruebas y ensayos necesarios para la legalización de la instalación mediante entidades acreditadas, en cumplimiento del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

I. El presupuesto base de licitación de las obras, que será máximo, es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego, cantidad que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido u otro impuesto indirecto que corresponda. A todos los efectos, se entenderá que el valor estimado comprende todos los gastos directos e indirectos que el Contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

II. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato (IVA o impuesto indirecto que corresponda excluido) para la ejecución de las obras. El importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto que corresponda figurará como partida independiente en el precio del contrato.

    Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto base de licitación que figura en el apartado B del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incursos en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

   Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 4ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar <u>obligatoriamente</u> sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (https://contrataciondelestado.es), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE Nº 1: Documentación general

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Este sobre contendrá, de conformidad con el art. 140.1 de la LCSP, la declaración responsable ajustada al DEUC según el modelo recogido en el Anexo II del Reglamento de ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, disponible en el Anexo III.

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por la empresa licitadora o por apoderado o representante de la misma con capacidad para actuar en nombre de la empresa.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados del DEUC:

- Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora
- Parte II: Información sobre el operador económico
- Parte III: Motivos de exclusión
- Parte IV: Criterios de selección Sólo la Sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, omitiendo cualquier otra Sección de la parte IV
- Parte VI: Declaraciones finales

Con la presentación del DEUC el licitador deberá poner de manifiesto lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación
- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración y de la oferta
- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego, y que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- La designación de una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones.

b) Documentación adicional

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una Unión Temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC. Además se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios integrantes de la

misma, en caso de resultar adjudicatarios, indicando en dicho compromiso los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, de conformidad con lo exigido en el art. 69 de la LCSP.

En caso de tratarse de una empresa extranjera, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

En caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación.

SOBRE Nº 2: Documentación relativa a los criterios económicos

En este sobre se incluirá la proposición económica, que será única y ajustada al siguiente modelo:

Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... (en nombre y representación de.....) con domicilio en.....provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto de las obras ....., se compromete en nombre de .....(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la ejecución de las obras mencionadas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD de .....€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, desglosando el importe correspondiente al 10% sobre gestión de residuos y 21% sobre el resto de la obra.

.....de.....de .....

Fecha y firma del Licitador

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 5ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I. Apertura del Sobre nº 1

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y a calificar las declaraciones responsables contenidas en los mismos, contando para ello con los informes oportunos, y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

II. Apertura del Sobre nº 2

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

El criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio es el criterio económico del precio.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa deberá requerir al licitador o licitadores, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

> **Coeficiente de licitación* K, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación
>
> **Coeficiente de baja* B, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, B=1- K
>
> **Media de los coeficientes de baja,* MB: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes
>
> Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su B>0,25.

2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo B1>B2, se pueden dar dos supuestos:

   a) Que B2>0,25 en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.

   b) Que B2<0,25 o bien B2=0,25 en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si B1>B2 + 0,20

3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea B<MB-0,10. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea B>0,25

4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja B<MB-0,10 entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 6ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

1. **Garantía definitiva/complementaria**: El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

   Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

   Además, en caso de estar incursa la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

   Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición de la empresa deberán garantizar solidariamente con ésta tanto la garantía definitiva como la complementaria.

   Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. **Capacidad de obrar.**- En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional,

en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán aportar certificación emitida por dicho Registro en la que se acredite la capacidad de obrar. Deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.

3. **Representación.-** Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

   Las personas físicas o jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación emitida por dicho Registro en la que se acredite la representación. Deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la empresa, cuyas facultades consten inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que represente en la licitación a la mercantil en cuestión, y que deberá ser el firmante de la oferta. También se acompañará de copia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante designado.

4. **Solvencia:** La empresa acreditará su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el Grupo I Subgrupo 4 categoría 4.

   La solvencia podrá integrarse con medios externos siempre que en el SOBRE ÚNICO se hubiera incluido la declaración responsable de cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia en la que figure la información pertinente. En ese caso deberá aportarse el compromiso por escrito de dichas entidades de disposición de los recursos necesarios.

5. **Concreción de condiciones de solvencia:** Adicionalmente se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

   <u>Adscripción mínima de medios humanos</u>

   El licitador deberá adscribir como mínimo al contrato los siguientes medios humanos:

   - Un Ingeniero Industrial o titulación competente equivalente, como Jefe de Obra, que cuente con una experiencia en trabajos de Instalaciones Eléctricas de, al menos, una obra de Subestación o de Distribución en media o alta tensión, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata, sin IVA, sea superior a la mitad del de la obra que se licita.

- Un Ingeniero Civil o titulación competente equivalente, con experiencia en trabajos de ejecución de, al menos, una obra con instalaciones eléctricas, que auxiliará al jefe de obra en todos aquellos aspectos relacionados con la obra civil.

- Un Ingeniero Topógrafo o titulación competente equivalente con, al menos, cinco (5) años de experiencia como topógrafo de obras.

El Licitador aportará relación nominal de todos los componentes de este equipo técnico mínimo y de aquel otro que estime pueda adscribir al contrato, firmada por el representante legal de la empresa, junto con organigrama de la obra, que deberá acompañarse de la documentación acreditativa de sus Títulos académicos (copia compulsada del Título oficial o Certificado de colegiación que acredite su cualificación profesional), sus historiales profesionales (que permitan confirmar la experiencia requerida) y el porcentaje de su jornada laboral que dedicarán al presente contrato. En el caso del Jefe de Obra, su dedicación será "exclusiva".

Adscripción de medios materiales al contrato:

Los Licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar, en cuanto a los medios materiales, su compromiso de disposición en las obras, de manera exclusiva en tanto se hallen en ejecución las unidades en que han de utilizarse, la maquinaria, equipos y medios auxiliares necesarios para la ejecución del Contrato en los plazos establecidos, incluso los medios necesarios para asegurar la correcta ejecución de todos los ensayos y pruebas finales de Control de Calidad previstos tanto en el Proyecto de ejecución como en el Plan de control.

Además, se aportará la descripción de las instalaciones técnicas de la empresa y relación particularizada de los medios materiales que el licitador asignará a cada una de las tareas del proceso de desarrollo del trabajo, exponiendo la coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato.

6. **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

7. **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

8. **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos 2 a 6 anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

- *Empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*

  a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)

  b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)

- *Restantes empresarios extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)

b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

   En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 7ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, pudiendo declarar desierta la licitación siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. De no producirse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 8ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.

2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

   Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

   La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

   A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

   Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

   En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 9ª.- PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la fecha de la formalización del contrato, el Contratista deberá entregar a SEPES un Programa de Trabajo en el que se indicarán con detalle las cubicaciones mensuales y las valoraciones, también mensuales, de las unidades de obra a realizar a lo largo del plazo de ejecución establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas. Dicho Programa deberá elaborarse teniendo en cuenta en los rendimientos previstos los posibles retrasos ocasionados por los días de climatología adversa de acuerdo con los datos de precipitaciones y temperaturas de la zona correspondientes a los 10 últimos años.

En el Programa de Trabajo a presentar por el Contratista se deberán incluir los siguientes datos:

I. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
II. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
III. Estimación en días naturales de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
IV. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
V. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El Programa de trabajo deberá ser estudiado y ratificado por la Dirección Facultativa antes del inicio de las obras, estando obligado el Contratista a introducir en él las modificaciones que se le indiquen.

El Programa, una vez aprobado por SEPES, se incorporará al Contrato.

El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el Contrato.

Junto con el Programa de Trabajo el Contratista deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar la relación detallada de maquinaria y medios auxiliares disponibles que quedan adscritos, de manera exclusiva, a las obras, a la que acompañará estudio demostrativo de que dicha maquinaria y medios auxiliares permiten alcanzar con suficiente holgura los rendimientos previstos en el Programa de Trabajo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto que se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, y no podrá retirarse sin autorización expresa de la Dirección Facultativa. Deberán ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que la Dirección estime han de alterar el Programa de Trabajo.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección Facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. La Dirección podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra.

El equipo aportado por el Contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El Contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o el equipo que, según alguno de los documentos del proyecto, SEPES pudiera prever para la ejecución de la obra.

El Contratista tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en los niveles de organización o administración como en los de ejecución, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Contratista empleará en obra únicamente personal adecuado con las cualificaciones profesionales necesarias para la realización del trabajo.

CLÁUSULA 10ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al Contratista la Dirección Facultativa, y que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el Contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros por las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden por escrito de SEPES.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Todos los gastos que origine la señalización serán por cuenta del Contratista.

Serán también de su incumbencia y a cargo del Contratista los gastos de iluminación, balizamiento, conservación de señales de tráfico, medios auxiliares y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito a peatones y vehículos.

También estará obligado el Contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones de SEPES, le ordene el Director Facultativo de la obra.

Se establecen como condiciones de ejecución las siguientes:

- El Contratista estará obligado a tener suscrito, antes del inicio de las obras, un seguro a todo riesgo de construcción cuya suma asegurada sea de 2.000.000 euros. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de construcción que tenga la empresa, siempre el capital asegurado sea el anteriormente indicado.

- Asimismo estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea de 1.000.000 euros. El seguro se debe mantener vigente durante toda la vida de la obra, incluido el plazo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión a este contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa adjudicataria, siempre el capital asegurado sea el anteriormente indicado.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las obligaciones del contratista respecto al Plan de Seguridad y Salud, además de las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, serán las siguientes:

En el plazo desde la notificación de la adjudicación y hasta catorce (14) días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato, el Contratista deberá elaborar y entregar a SEPES un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Dicho Plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud (o, en su caso, por la Dirección Facultativa), antes del inicio de las obras. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en un plazo máximo de siete (7) días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete (7) días naturales. El Contratista estará obligado a introducir en dicho Plan las modificaciones que se le indiquen. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un (1) mes desde la firma del contrato.

Si, por incumplir el Contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Independientemente de todo ello, el Contratista tiene la obligación de dar cumplimiento a todos los trámites administrativos que se requieran al respecto, antes del inicio de las obras.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

Serán de su incumbencia y a cargo del Contratista los gastos de protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de materiales y carburantes, así como los gastos de riego periódico de los accesos a la obra, limpieza general de la obra y limpieza final de la misma y de las zonas afectadas.

Las obligaciones del Contratista respecto al Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición serán las siguientes:

En el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato, el Contratista deberá elaborar y entregar a SEPES, para su aceptación, un Plan de Gestión de Residuos, en el que se analicen, estudien y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto. Dicho Plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa antes del inicio de las obras. El Contratista estará obligado a introducir en dicho Plan las modificaciones que se le indiquen.

El Contratista adjudicatario de la obra, como poseedor de residuos de dichas obras, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, está obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del contratista adjudicatario de la obra habrá de constar en documento fehaciente. El Contratista deberá entregar a SEPES, a través de la Dirección Facultativa de la obra, la documentación acreditativa de la gestión de residuos en la forma establecida en la legislación estatal y autonómica de aplicación. La gestión de residuos estará sometida a un estricto control documental por parte de la Dirección Facultativa de la obra.

El Contratista adjudicatario tiene todas las obligaciones en materia medioambiental especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de los Proyectos aprobados y las que se deriven

de la aplicación de la legislación y normativa vigente en materia de gestión de residuos (tanto de ámbito estatal como autonómico). Además, deberá considerar las medidas protectoras establecidas en el programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Línea Aéreo-Subterránea denominada la Serna – La Senda que, para la fase de obras, contempla:

- No realización de actividades molestas para la avifauna en los periodos establecidos para determinadas zonas (ruidos en periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio y afecciones al entorno; en relación al impacto sonoro, se llevará a cabo un programa de mantenimiento de maquinaria y equipos que asegure el cumplimiento de los niveles de emisión estipulados);
- Control de accesos y uso de maquinaria;
- No afección a cauces, vías pecuarias ni yacimientos arqueológicos;
- Ejecución de plan de incendios.

Todo cambio en la adscripción del Jefe de Obras requerirá la aprobación expresa de SEPES que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En caso de que SEPES acceda a la solicitud del Contratista, se impondrán automáticamente las penalidades que se describen en la Cláusula 16ª.b)

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Se establece como condición especial de ejecución que el Contratista deberá tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental que incluya la actividad de ejecución de obras de similares características, certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente, mediante copia legitimada notarialmente del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado.

CLÁUSULA 11ª.- FUERZA MAYOR

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica

- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA 12ª.- CONTROL DE CALIDAD

Según el proyecto de ejecución de las obras, el aseguramiento de la calidad de la obra eléctrica está incluido entre las obligaciones del propio contratista de las obras, que es quien debe ejecutar los ensayos y pruebas necesarios para la puesta en marcha de la instalación y la documentación necesaria para la empresa distribuidora de la zona.

Independientemente de la partida de "Pruebas de Puesta en Marcha" especificada en el Presupuesto del Proyecto (que incluye la realización por laboratorios y organismos de control acreditados y entidad autorizada, por parte del Contratista, de todas las pruebas de funcionamiento necesarias para la entrada en servicio de la subestación), SEPES contratará directamente un Control de Calidad complementario de la obra, que será sufragado por el contratista hasta la cantidad límite del 2 % del Presupuesto Base de Licitación. Dicho Control comprende la realización de los ensayos, análisis y pruebas necesarias para la comprobación de materiales y ejecución de los trabajos a lo largo de la obra.

Además, serán por cuenta del Contratista el coste de los ensayos de aceptación de materiales y equipos a disponer en obra, de control de ejecución y de unidades de obra terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables (caso en el que el importe a sufragar por el Contratista podrá superar el correspondiente al porcentaje indicado anteriormente).

Los gastos de Control de Calidad, hasta el límite señalado, y los de los ensayos desfavorables, serán descontados al Contratista del importe de la Certificación Final de Obra.

Para el control de los materiales, será preciso presentar a la Dirección Facultativa por parte del adjudicatario un listado completo y detallado, antes de su suministro en obra, de todos los materiales de obra civil, mecánica y eléctrica, con los certificados que garanticen la calidad del material utilizado y verificar que las características especificadas por el fabricante cumplen las normas que les son de aplicación.

El Contratista informará con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa de los plazos para el suministro de materiales, de forma que pueda determinar los tiempos y modos adecuados para efectuar los controles de calidad necesarios u oportunos, sin perjuicio del ritmo de la obra.

Hasta la completa finalización de los trabajos, el contratista estará obligado a disponer y mantener en las obras, a su costa los medios materiales (maquinaria, equipos y medios auxiliares) y humanos necesarios para asegurar la correcta ejecución de todos los ensayos y pruebas finales previstas tanto en el Proyecto de ejecución (control a realizar por parte del Contratista) como en el Plan de Control de Calidad (control de la obra contratado directamente por SEPES).

A la finalización de los trabajos el contratista deberá entregar un dossier final, resultado del autocontrol realizado, con la documentación especificada en el Anejo 12 del Proyecto:

- PPIs y protocolos, cumplimentados y firmados como aceptados.
- Certificados de ensayos realizados y certificados de calidad de todos los materiales que fueran suministrados por el contratista.
- Certificados de calibración de los equipos utilizados para pruebas de aceptación, emitidos por entidades acreditadas (que deberán haber estado disponibles en obra durante la ejecución).
- Certificados de acreditación de los laboratorios que hayan realizado ensayos.

CLÁUSULA 13ª.- PLAZOS

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, la Dirección Técnica de SEPES encargada de las obras, la Dirección Facultativa de las mismas y el Contratista procederán a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato. En caso de demora imputable al Contratista que imposibilite la realización del Acta de Comprobación del Replanteo en el plazo anteriormente indicado, SEPES podrá resolver el contrato o bien continuar con el mismo, en

cuyo caso, el plazo de ejecución de las obras empezará a contar desde un mes y un día después de la fecha de formalización del contrato.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución. Tendrán la consideración de plazos parciales aquellos plazos que se determinen para cada tajo en el Programa de Trabajo aprobado.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

a) Penalidades por demora:

Si llegado el término de cualquiera del plazo total, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEPES podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades siguientes:

- Una penalidad diaria de un 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de SEPES.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES, originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por SEPES un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

La petición de prórroga por parte del Contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de 15 días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que SEPES pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del Contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, SEPES deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de 15 días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si SEPES denegara la prórroga solicitada o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el Contratista no solicitase prórroga en el tiempo y la forma anteriormente señalada, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultado SEPES para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades correspondientes salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

b) Penalidades por modificación del personal adscrito:

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato en lo que se refiere al Jefe de Obra, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En caso de que SEPES acceda a la solicitud del Contratista, se impondrán automáticamente las penalidades en un importe del 0,5% del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad. Esta penalidad se hará efectiva de la misma forma que las penalidades por demora.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los trabajos, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DE OBRA

1. Si para llevar a cabo las modificaciones del contrato a que se refiere la Cláusula anterior, o por cualquier otra causa, SEPES juzgase necesario retrasar el comienzo de las obras o parcialmente el desarrollo de las mismas, se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla sin poder resolver el contrato ni exigir indemnización alguna a pretexto de posibles perjuicios, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte en que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

2. El Contratista estará obligado a conservar a su costa durante el plazo de suspensión la obra ejecutada.

3. En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el Contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos.

4. En atención al interés público de la obra objeto de este contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

5. El plazo final de terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que sea aconsejable para la conclusión de las mismas, teniendo en cuenta la duración de la suspensión y el importe de la obra suspendida.

CLÁUSULA 17ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

1. SEPES designará la Dirección Facultativa de las obras con las funciones y cometido correspondiente.

   En este ámbito, la Dirección Facultativa será el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicar a SEPES toda clase de sugerencias o reclamaciones. Estas deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por la Dirección Facultativa.

2. El Contratista estará obligado a facilitar a la Dirección Facultativa la labor a ésta encomendada y seguirá cuantas órdenes reciba de la misma. La Dirección Facultativa podrá proponer a SEPES la recusación de cualquier personal del Contratista que a su juicio tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias o sea incompetente para la realización de los trabajos del contrato. Si SEPES aprobara la propuesta, el Contratista estará obligado a retirar dicho personal de la obra.

   SEPES podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen por el personal facultativo y técnico competente y designado.

3. Independientemente de la Dirección Facultativa de las obras, SEPES podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las obras, así como la adecuación de las mismas a las estipulaciones del contrato, y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en garantía de su correcta ejecución.

4. En caso de que SEPES designe a una entidad encargada del control de calidad, el contratista estará obligado a facilitar a la misma el acceso a la obra para la realización de las tareas que le han sido encomendadas, así como a facilitar la documentación que precise para el desarrollo de las mismas.

CLÁUSULA 18ª.- FORMA DE PAGO

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de CERTIFICACIONES mensuales expedidas por el Director de la obra. Estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, reconocimiento, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las Obras, existiesen razones para estimarlo no conveniente.

El Contratista no tendrá derecho a percibir ABONOS A CUENTA por instalaciones, acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845

- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

El importe correspondiente al pago de los anuncios del procedimiento de licitación se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales. La cifra exacta se comunicará al licitador y su importe no podrá exceder en ningún caso del máximo que se establece en el apartado I del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 19ª.- RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

1. Recepción de las obras:

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

Posteriormente, en el día y hora señalado por SEPES, tendrá lugar la recepción de las obras, con asistencia de las partes contratantes, la Dirección Facultativa y, en su caso, representante designado por el Ayuntamiento donde se ubiquen las obras, levantándose acta de su resultado que será firmada por todos los concurrentes.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Si se encontrasen las obras en buen estado y ajustadas a las condiciones que rigieron su contratación se darán por recibidas, comenzando el plazo de garantía de las mismas. Durante dicho plazo el Contratista cuidará a su costa de la conservación y vigilancia de las obras, entendiéndose por tal la supervisión periódica y el control suficiente para garantizar, en condiciones adecuadas de uso, que todos los elementos e infraestructuras ejecutadas mantienen las características que sirvieron para su recepción y presentan la funcionalidad necesaria para el uso previsto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y se darán al Contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos observados, fijándose plazo para ello, expirado el cual se procederá a nuevo reconocimiento de las obras para su recepción si procede. Si el Contratista no hubiese cumplido se resolverá el contrato, salvo que SEPES creyera procedente la concesión de un nuevo plazo que será improrrogable.

En su caso, el Contratista estará obligado a abonar la penalidad por demora a que se refiere la Cláusula 16ª apartado a) del presente Pliego

SEPES podrá efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra que puedan ser entregadas al uso público, pero no comenzará a contar el periodo de garantía hasta que no quede formalizada el Acta de recepción total de la obra.

2. Certificación final de las obras:

Dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la recepción de las obras, deberá aprobarse la certificación final de las obras.

Las modificaciones que durante la correcta ejecución del contrato se produzcan únicamente por variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, podrán ser recogidas en la Certificación Final de las Obras siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato.

3. Plazo de garantía:

El plazo de garantía del contrato comenzará a partir de la fecha de la recepción total y será el establecido en el apartado F del Cuadro de Características.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SEPES hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partidas o unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Durante dicho plazo cuidará el Contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las Obras. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por SEPES y a costa del Contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del Contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, excepto en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 20ª.- ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El Contratista estará obligado a retirar a su costa, cuando se lo comunique la Dirección Facultativa, el cartel de obra del Contratista.

Si la obra se arruina con posterioridad a la fecha de formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

Con posterioridad a la formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía si las obras estuvieran en correcto estado, SEPES procederá a la liquidación del contrato, en su caso, y a la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 21ª.- LEGISLACIÓN SOCIAL

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades, de todo orden, deriven de las obligaciones que le impone este Pliego, y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendidas las responsabilidades a terceros.

CLÁUSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

v. Que la cesión se formalice en escritura pública.

vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 245 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 24ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 25ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 26ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 27ª.- GASTOS

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se ocasionen por la formalización del contrato, visados colegiales, en su caso, la comprobación de replanteo, así como los de todos los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de los trabajos, en su caso, la comprobación de replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exija el curso

de las mismas, así como los de recepción, liquidación, vigilancia y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras, a excepción, en su caso, de los que comprenda la inspección y dirección que serán de cuenta de SEPES.

También serán de cuenta del Contratista todos los tributos, impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro gasto de la misma índole que se origine como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato y hasta la puesta en servicio de la obra ejecutada, incluidos aquellos gastos que se ocasionen por contratación de avales y fianzas requeridas por otros organismos en concepto de permisos, autorizaciones, etc.

En caso que sea necesario solicitar autorizaciones u orden comunicada de ejecución de dichos trabajos a Ayuntamientos u Organismos afectados, será por cuenta del adjudicatario realizar la solicitud correspondiente, así como el abono de tasas.

CLÁUSULA 28ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 29ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

Iván Fernández Prada

Aprobado
Madrid, 22/06/20
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL
P.S. (Acuerdo Consejo de Administración
de fecha 18/10/2011)
EL SECRETARIO GENERAL

Gaspar Echeverría Summers

ANEXO Nº I

MODELO DE CONTRATO

En Madrid, a

DE UNA PARTE,

DON..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como ....., en ejercicio de las facultades .....

Y DE OTRA,

DON ....., Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre y representación de ....., CIF ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de ..... Don ....., el día ....., inscrita en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de ..... Don ..... el día ..... número de protocolo ....., inscrito en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº ..... que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

E X P O N E N

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha ..... por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha ..... fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de .....por el importe máximo de ..... €, IVA excluido, (importe de IVA: .....), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha .....

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Empresa ..... se compromete a la ejecución de las obras de ....., conforme al Proyecto y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas, documento contractual que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ..... € IVA excluido (importe de IVA: .....).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras es de..... meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de ..... € con fecha ..... y por la Entidad .....

QUINTA.- El régimen de penalidades por demora es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Proyecto de la obra y al Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra"

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

ANEXO Nº II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario está disponible en la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I será proporcionada por SEPES como poder adjudicador, y deberá ser consignada por el operador económico.	
Identidad del contratante	Respuesta
Nombre:	SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo
Procedimiento:	Abierto
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título:	OBRAS DE SUBESTACIÓN DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA", EN ALFARO (LA RIOJA).
Breve descripción de la contratación:	El objeto del contrato es la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva subestación transformadora de reparto denominada STR 66/13,2 KV, de 2x10 MVA, en Alfaro, en concreto en la parcela SGE-D del Parque Empresarial "La Senda"; una obra eléctrica necesaria para dotar al Parque de alimentación eléctrica con la potencia precisa para el suministro a dicha actuación, con una tensión máxima de 66 KV. La nueva subestación eléctrica "La Senda" estará alimentada desde una línea externa de 66 KV de doble circuito que procede de la subestación ST La Serna (sita en Tudela, a unos 9 Km de distancia), y en su último tramo será subterránea, entrando en canalización bajo tubo por la acera de la actuación y el recinto de la STR.
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:	128006